# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

## CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 23 de agosto de 2024, a las 09:00 horas a fin de considerar el siguiente:

# ORDEN DEL DIA

# Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

- 1. Expediente interno Nº 2202/2018 Cpo. 1 Mantenimiento de plazas. Proyecto de ordenanza.
- **2.** Expediente Nº 4123-2622/2012 Cpo. 1 y 2 Convenio de Colaboración U.A.D.E C/MUNIC. Pinamar. Proyecto de ordenanza.
- 3. Expediente Nº 4123-2125/2016 Cpo. 1 Emplazamiento estructura antena BM 615. Proyecto de ordenanza.

# Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

- 4. Expediente Interno N° 2704/2024 Cpo. 1 Porco Sandro solicita permiso verdulería. Proyecto de ordenanza.
- **5.** Expediente Interno N° 2706/2024 Cpo. 1 Rodríguez Montero Iván Casa de comidas peruana. Proyecto de ordenanza.
- **6.** Expediente Interno Nº 2596/2022 Cpo. 1 Tisera Máximo Eduardo-Uso precario comercio artículos para jardinería y cerco. Proyecto de ordenanza.
- 7. Expediente Interno Nº 2713/2024 Cuerpo 1 Gala Echevarria Excepción de habilitación. Proyecto de ordenanza.
- **8.** Expediente Interno Nº 2707/2024 Cpo. 1 Albarengo Mirna excepción comercio rubro Verduleria. Proyecto de comunicación.
- 9. Expediente Interno Nº 2659/2024 Cpo. 1 Sgro Guillermo Habilitación fuera de zona. Proyecto de decreto.
- **10.** Expediente Interno Nº 2718/2024 Cpo. 1 Juchani Alzu Milton Ariel Solicita habilitación bar-buffet. Proyecto de decreto
- **11.** Expediente interno Nº 2716/2024 Cpo. 1 ALTIERI JUAN ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD. Proyecto de ordenanza.
- 12. Expediente Interno Nº 2709/2024 Cpo. 1 Rivas Jorgelina su solicitud. Proyecto de ordenanza.
- **13.** Expediente Nº 4123-0057/2019 Cpo.1 Habilitación de comercios en zonas no permitidas con carácter de beneficio social. Proyecto de comunicación.
- **14.** El Expediente Interno Nº 2703/2024 Cpo.1 Adasme Guillermo Ceder licencia de taxi. Proyecto de ordenanza.
- **15.** Expediente de obra Nº 4123-0037/1981 Cpo. 1 SANTOS JULIO ALONSO, Circ. IV Secc. X Mz. 550 Parcela. 4 Part.Munic. 13678. Proyecto de decreto.

### Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

- **16.** Expediente Interno Nº 2717/2024 Cpo. 1 CAMPOO DORA EXIMICION TASAS MUNICIPALES. Proyecto de ordenanza.
- **17.** Expediente Interno Nº 2721/2024 Cpo. 1 Ortiz Araceli-Eximición de Pago. Proyecto de ordenanza.
- **18.** Expediente Nº 4123-1496/2022 Cpo. 1 y 2 Fiesta de la Pescadilla. Proyecto de ordenanza.

# Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: https://hcdpinamar.gob.ar

# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR



De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: http://www.hcdpinamar.gob.ar

# **ORDEN DEL DIA**

**19.** Expediente Interno Nº 2712/24 Cpo. 1 - PREVENCIÓN DE LUDOPATÍA ON LINE EN NIÑOS/AS Y ADOLESCENTES. Proyecto de comunicación.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

	Pinamar, 23 de Agosto de 2024		
Secretario del H.C.D.	Presidente del H.C.D.		

Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: https://hcdpinamar.gob.ar

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2202/18 Cuerpo 1** caratulado Mantenimiento de plazas y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la normativa vigente hasta la fecha, representada por la **Ordenanza Nº 2533/00**, requiere ser reemplazada por una legislación más acorde a las necesidades actuales de conservación y mejora de los espacios públicos, infraestructura urbana y de salud en el Partido de Pinamar;

Que es necesario fomentar la colaboración entre el sector público y privado para la mejora y el mantenimiento de los espacios públicos, infraestructura urbana y de salud del municipio, incentivando la participación ciudadana y empresarial a través del padrinazgo;

Que la implementación de un programa de Padrinazgo Municipal permitirá optimizar recursos y mejorar el estado de conservación de los espacios públicos, a la vez que ofrece a los particulares la posibilidad de publicitar sus actividades y/o empresas;

Que es de interés público regular y establecer un procedimiento claro y transparente para la selección de padrinos, garantizando la igualdad de oportunidades y priorizando las propuestas más beneficiosas para la comunidad de Pinamar;

Que es importante mantener la coherencia y el respeto por la identidad de marca de la ciudad, así como preservar el ambiente y el entorno de los espacios públicos, al regular la publicidad que se permita en dichos espacios;

Que resulta fundamental asegurar que los acuerdos de padrinazgo no colisionen con los derechos de los concesionarios de publicidad existentes y que no generen condiciones limitativas o excluyentes para el público en general;

Que la conformación de una comisión evaluadora permitirá una valoración objetiva y fundamentada de las propuestas de padrinazgo, asegurando que las decisiones se basen en el beneficio máximo para los espacios públicos y de salud de Pinamar;

Que es necesario establecer un marco temporal adecuado para los acuerdos de padrinazgo, con la posibilidad de renovación, garantizando así la continuidad y sostenibilidad de las acciones de mantenimiento y mejora;

Que es conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo para que, en determinados casos, pueda recibir obras públicas o de infraestructura como contraprestación de derechos derivados del canon por publicidad;

# **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

# Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese la Ordenanza Nº 2533/00 . -

**ARTICULO 2:** Créase el programa de Padrinazgo Municipal de Pinamar, por el cual se faculta al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con particulares, a fin de que estos efectúen prestaciones de interés público a favor del municipio y la comunidad, a cambio de publicidad exclusivamente.

**ARTICULO 3:** Todas las personas humanas y jurídicas podrán ser padrinos, excepto los partidos políticos y credos religiosos.

**ARTICULO 4:** El procedimiento de selección de padrinos deberá llevarse a cabo mediante convocatoria pública y respetar los principios de las licitaciones, con el objetivo de obtener la mayor concurrencia posible y elegir las propuestas más convenientes. Sin perjuicio de ello, para aquellos

espacios o prestaciones no incluídas en tales convocatorias, se aceptarán iniciativas privadas. En todos los casos, las personas con domicilio en Pinamar tendrán preferencia en caso de propuestas similares.

**ARTICULO 5:** EL PADRINAZGO obliga a hacerse cargo del mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de los espacios públicos, de infraestructura urbana o de salud asignados. Los trabajos a efectuarse, serán los indicados por el área competente del Departamento Ejecutivo, según el espacio público apadrinado.

A su vez, al espacio que se pretenda apadrinar, el Departamento Ejecutivo municipal podrá adicionar otro espacio público que aún no haya recibido propuesta alguna para ser apadrinado.

**ARTICULO 6:** Como contraprestación de los servicios brindados, la entidad apadrinadora podrá colocar un instrumento publicitario, alusivo al padrinazgo, los que exhibirán el nombre de la empresa o entidad debiendo reservarse un espacio de dos (2) Líneas de Textos relacionados a la conservación del espacio público.

En igual sentido, podrán disponerse publicaciones en las redes sociales de la comuna, a los fines de dar difusión de la marca o proyecto que apadrine el espacio conforme el criterio a definir por la Dirección de Prensa y Comunicación.

**ARTICULO 7:** Las herramientas publicitarias que consignen el nombre de los Espacios Verdes y de las instituciones apadrinadoras, no podrán superar la medida de 3 m2, con un máximo de cuatro elementos publicitarios.

La publicidad mediante cartelería en espacio público deberá ser regulada por el Departamento Ejecutivo, para que posea un diseño que respete la identidad de marca de la ciudad, el ambiente y el entorno de implantación.

**ARTICULO 8:** La publicidad ofrecida a cambio no podrá colisionar con los derechos de los concesionarios de los circuitos de publicidad, deberá ser proporcional a las prestaciones en términos económicos y hacer siempre mención al espíritu de la presente.

**ARTICULO 9:** La entidad apadrinadora no podrá utilizar ni autorizar el uso a terceros de los espacios públicos para fines y/o actividades distintos al destino al cual se encuentran afectados en virtud de su carácter de bienes del dominio público o privado del Estado Municipal, como tampoco podrán crear condiciones limitativas o excluyentes para el público en general que implique privilegios de cualquier tipo o delegación de competencias inherentes a la Municipalidad.

**ARTICULO 10:** Si hubiere más de un ofrecimiento para apadrinar un mismo espacio público, se encargará el análisis del caso la comisión mixta de publicidad de propuestas de padrinazgo, la cual elevará, al Departamento Ejecutivo, un informe debidamente fundamentado, indicando cuál considera que es la propuesta más conveniente, quedando a resolución de este último su aceptación.

El análisis de las propuestas tendrá en cuenta, principalmente, a aquella que ofrezca un mejor mantenimiento, proponga un mayor aporte de elementos para el mejor funcionamiento y realce de los espacios públicos o de salud que se pretende apadrinar.

**ARTICULO 11:** El Departamento Ejecutivo a través de las Secretarías con competencia en cada caso concreto según se determine en los convenios específicos, serán las autoridades de aplicación de la presente.

**ARTICULO 12:** En la totalidad de los espacios públicos, la Municipalidad conserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural, artístico y/o información de los Servicios al Turista.

**ARTICULO 13:** El sistema de padrinazgo se ejercerá por un mínimo de un año y un máximo a convenir, el cual nunca será mayor a cuatro años, de acuerdo a la oferta del pretenso padrino. Finalizado el período acordado, podrá renovarse el Convenio o llamar nuevamente a convocatoria.

**ARTICULO 14:** El incumplimiento por parte del autorizado de las obligaciones asumidas y estipuladas en el respectivo convenio, dará derecho al Departamento Ejecutivo a retirar la cartelería y cancelar la publicidad prevista en el artículo 6 de la presente Ordenanza, dando por rescindido el mismo, sin perjuicio de las sanciones y/o reclamos de cualquier naturaleza que correspondan al Municipio con motivo del incumplimiento del mencionado convenio.

**ARTICULO 15:** Dese amplia difusión de la presente por la Dirección de Prensa

**ARTICULO 16:** De forma

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-2622/12 Cuerpo 1** y 2 caratulado Convenio de Colaboración U.A.D.E C/MUNIC. Pinamar, y

## **CONSIDERANDO:**

Que en el mismo se tramita el Convenio de Colaboración entre la Fundación Universidad Argentina de la Empresa y la Municipalidad de Pinamar, el cual fue trabajado en la comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes.

Que el mismo se encuentra incorporado a fs. 386/395 de los actuados del Visto.

Que el Departamento Ejecutivo solicita se confeccione el acto administrativo por el cual el Honorable Concejo Deliberante autorice la firma del mismo.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a firmar el convenio de Colaboración entre la Fundación Universidad Argentina de la Empresa y la Municipalidad de Pinamar fs. (386/395), en un todo de acuerdo con la presentación y documentación que antecede en el Expediente del Visto.

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-2125/16 Cuerpo 1** Caratulado "EMPLAZAMIENTO ESTRUCTURA ANTENA BM 615" ;y

## **CONSIDERANDO:**

Que a Fs. 6 obra solicitud de permiso de construcción para la expansión y mejoramiento de red de la empresa Telefónica de Argentina S.A

Que con fecha 8 de noviembre de 2016 se firmó un convenio marco identificado con el Nº 0074/23

Que a Fs. 103 obra contrato de locación entre la Municipalidad de Pinamar y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A

Que a Fs. 116 del Expediente visto, la secretaria de Hacienda solicita su homologación, por tal motivo la Comisión de Interpretación de Asuntos Legales tras analizar el pedido y no encontrar objeciones consideran necesario proceder a la homologación del mismo

Que a este Honorable Concejo Deliberante le corresponde autorizar las transmisiones y arrendamientos de los bienes públicos y privados municipales conforme lo establecido por el Artículo 55° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Homológuese el Convenio Marco, firmado con fecha 8 de noviembre de 2021 entre Municipalidad de Pinamar y TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A que luce a Fs. 103 a 113 del **Expediente Nº 4123-2125/16 Cuerpo 1** 

En tratamiento

#### VISTO:

El **Expediente Interno N^o 2704/24 Cuerpo 1** , caratulado Porco Sandro - solicita permiso verdulería y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3486** el Sr. Porco Sandro, DNI 93.641.122, solicita permiso de uso precario para desarrollar la actividad de "verdulería" en su domicilio ubicado en Anspach 679, de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que el interesado manifiesta encontrarse sin trabajo y en una situación económica difícil, lo que le impide solventar todos los gastos necesarios para vivir, permitiéndole este emprendimiento en caso de que se otorgue mejorar su situación económica.

Que el solicitante se compromete a realizar todos los trámites necesarios para habilitar el local y mantener las condiciones de higiene requeridas, respetando las indicaciones de las áreas de fiscalización y bromatología;

Que atento a ello se remitió oportunamente la Comunicación Nº 1450/2024 a los efectos de que las áreas pertinentes emitan informe sobre la viabilidad de la solicitud del peticionante.

Que remitidas las actuaciones con los informes pertinente, surge que resulta plenamente viable el otorgamiento del permiso de uso precario, por ello la Comisión de Planeamiento considera oportuno su otorgamiento

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso precario para ejercer la actividad comercial bajo el rubro "verdulería" en el domicilio ubicado en Anspach 679, de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar por el plazo de un (1) año a nombre del Sr. Porco Sandro DNI Nº 93.641.122.

**ARTICULO 2:** El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

En tratamiento

#### **VISTO:**

El **Expediente Interno Nº 2706/24 Cuerpo 1** , caratulado Rodríguez Montero Iván - Casa de comidas peruana y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota** Nº **3489** el Sr. Rodríguez Montero Iván, DNI 94.927.875, solicita permiso de uso precario para desarrollar la actividad de "Casa de comidas peruana" en el domicilio de su titularidad cito en Garay 1533, de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar;

Que oportunamente se remitió la **Comunicación Nº 4151/24**, para que el Departamento ejecutivo emita dictamen sobre la viabilidad del pedido del solicitante, a razón de ello a Fs 29-37 luce informe positivo del Area la Dirección de Fiscalización y Bromatología

Que analizadas la totalidad de las actuaciones pertinentes, es que la Comisión considera oportuno otorgar el permiso solicitado.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar un permiso precario por el plazo de un (1) año a nombre de la Sr. Rodríguez Montero Iván DNI 94.927.875, para hacer uso de la actividad comercial bajo el rubro "Casa de Comidas peruana" en su domicilio ubicado en Garay 1533, de la Localidad de Ostende, Partido de Pinamar

**ARTICULO 2:** El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2596/22 Cuerpo 1** Caratulado Tisera Máximo Eduardo-Uso precario comercio artículos para jardinería y cerco. y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Tisera Máximo Eduardo Antonio DNI Nº 23.393.873 se presente ante este Honorable Cuerpo mediante **Nota Nº 0316** en la cual solicita se le otorgue autorización por vía de excepción para ejercer la actividad de comercio en el domicilio de su titularidad sito en la calle Turín y La Plata de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar para la venta de artículos de jardinería y cercos

Que es menester destacar que el mismo posee autorización anterior otorgada por este Honorable Cuerpo, a saber  $Ordenanza\ N^o\ 6363/22$ , habiendo el mismo tal surge del expediente cumplimentado con todos los requisitos que desde las áreas pertinentes se le han solicitado

Que luego de dar tratamiento a la solicitud en la presente Comisión y habiendo remitido **Comunicación Nº 4161/24** a los efectos de recibir dictámenes sobre la viabilidad del pedido de renovación y siendo todos ellos positivos, es que esta Comisión decide otorgarle la Habilitación por todo el periodo que dure la misma a su nombre, cayendo esta automáticamente al existir un cambio de titularidad

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

# Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar Habilitación comercial por excepción para la venta de artículos de jardinería y cerco, a nombre del Sr. Tisera Máximo Eduardo Antonio DNI 23.393.873, en el domicilio sito en calle Turin y Av. La Plata de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar por el plazo que dure la habilitación a su nombre

**ARTICULO 2:** El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinará el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2713/24 Cuerpo 1** caratulado: "Gala Echevarria-Excepción de habilitación y:

# **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3520/24**, la Sra. Gala Florencia Echevarría DNI Nº 38.585.680, solicita permiso de habilitación por excepción para la comercialización de servicio de construcción de piscinas, en el domicilio de la Calle Rivadavia 779 PB Local 4 de Pinamar.

Que luego de dar tratamiento a la solicitud en la presente Comisión y habiendo remitido **Comunicación Nº 4159/24** a los efectos de recibir dictámenes sobre la viabilidad del pedido de excepción de habilitación y siendo todos ellos positivos, es que esta Comisión decide otorgarle la Habilitación por el periodo que dure el contrato a su nombre

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

# Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar, por el plazo de TRES (3) año, un permiso de habilitación por excepción a la Sra. Gala Florencia Echevarría, DNI 38.585.680 en el domicilio de la Calle Rivadavia 779 PB Local 4 de Pinamar, para la actividad de comercialización de servicio de construcción de piscinas, conforme a los considerandos de la presente.

**ARTICULO 2:** El presente permiso solo podrá hacerse efectivo previo cumplimiento de los requisitos que determinara el Departamento Ejecutivo y la presentación de la documentación requerida.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-2707/24 Cuerpo 1** caratulado "Albarengo Mirna- excepción comercio rubro Verduleria ", y;

## **CONSIDERANDO:**

Que conforme la **Nota Nº 3494** ingresada a este Honorable Cuerpo el día 12 de junio de 2024 la Sra. Mirna Albarengo DNI Nº27.171.086 solicita permiso para habilitar un comercio en su domicilio ubicado en la calle Anspach Nº 774 de la localidad de Ostende, Partido de Pinamar

Que a Fs 3 la solicitante manifiesta que con la habilitación que peticiona cubre los gastos para el tratamiento psiquiátrico de su hijo;

Que atento a lo peticionado oportunamente se realizó una Comunicación al Departamento Ejecutivo (N°4152/24), solicitando que a través de las áreas que estime corresponder emita informe socioambiental y la viabilidad de la solicitud;

Que a Fs 19 versa informe del Area de Fiscalización y Bromatología, en el cual manifiestan que se deberían realizar ciertas reformas para hacer lugar a la solicitud, y remiten el expediente para que se efectúe el informe socioambiental, pero el mismo fue remitido sin dicho dictamen desde Secretaría de Gobierno;

Que luego de tratarse en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos resuelven solicitar al Departamento Ejecutivo un informe socio-ambiental en el domicilio del peticionante

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

# Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicitase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas de Desarrollo Social, realice un Informe socioambiental en el domicilio Calle Anspach N°774 Ostende, Partido de Pinamar, del peticionante.

# Proyecto de decreto

# En tratamiento

#### VISTO:

El Expediente interno **Expediente Interno Nº 2659/24 Cuerpo 1** Caratulado Sgro Guillermo - Habilitación fuera de zona" y:

# **CONSIDERANDO:**

Que el Sr Sgro Guillermo con fecha 2 de febrero de 2024 solicita permiso para la habilitación de un local fuera de zona, sin adjuntar documentación respaldatoria para otorgarlo;

Que desde la Comisión se le solicito en reiteradas oportunidades fotos, contrato y/o comodato, permiso de propietario y todo aquello que se considere importante para otorgar el permiso solicitado;

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la solicitud del peticionate y habiendo quedado a la espera de la documentación para continuar la tratativa del mismo, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos decide archivar el Expediente;

# **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

# Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2659/24 Cuerpo 1** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

# Proyecto de decreto

#### En tratamiento

#### **VISTO:**

El Expediente interno **Expediente Interno Nº 2718/24 Cuerpo 1** Caratulado Solicita habilitación Bar Buffet y:

# **CONSIDERANDO:**

Que el Sr Juchani Alzu con fecha 24 de julio de 2024 solicita permiso para la habilitación de un buffet en un complejo deportivo, sin adjuntar documentación respaldatoria para otorgarlo;

Que desde la Comisión se le solicito en reiteradas oportunidades fotos, contrato y/o comodato, permiso de propietario y todo aquello que se considere importante para otorgar el permiso solicitado;

Que habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde la solicitud del peticionate y habiendo quedado a la espera de la documentación para continuar la tratativa del mismo, la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Publicos decide archivar el Expediente;

# **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona el siguiente:

# Proyecto de Decreto

**ARTICULO 1:** Pasen las actuaciones del **Expediente Interno Nº 2718/24 Cuerpo 1** al archivo de este Honorable Concejo Deliberante para su resguardo.

En tratamiento **VISTO:** 

Expediente Nº 4123-2716/24 Cuerpo  ${\bf 1}$  , caratulado: ALTIERI JUAN - ESTACIONAMIENTO DISCAPACIDAD y;

## **CONSIDERANDO:**

Que el día 19 de de julio del corriente año, ingresa la **Nota Nº 3512/24**, mediante la cual el Sr Altieri Juan DNI 45.988.682, solicita demarcación de cordón de vereda y cartel identificatorio en la calle Jonas 499 de Pinamar, para el estacionamiento exclusivo de su vehículo particular;

Que tal petición se motiva en la discapacidad visual del Sr Altieri Jose Antonio DNI Nº 14.114.704, quien posee C.U.D. Nº 00973904-2, que resulta ser progenitor del peticionante;

Que la solicitud encuentra asidero en los fundamentos que expresa el peticionante en la nota y en el notorio incremento del parque automotor en nuestra ciudad, que reduce el espacio disponible para estacionamiento, especialmente en época estival;

Que atento a lo ut supra manifestado resulta aplicable la **Ordenanza Nº 4759/16** que atiende la petición sobre estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad en concordancia con lo solicitado por el Sr Altieri;

Que tal surge de la ordenanza mencionada es que corresponde a la función deliberativa reglamentar sobre cuestiones de tránsito de personas y de vehículos públicos y privados en las calles y caminos de jurisdicción municipal;

Que en Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Púbicos fue tratada su petición y obra en Acta Nº 0021/24 y Nº 0022/24

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

# Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo en concordancia con la **Ordenanza Nº 4759/16** ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a otorgar la reserva en la vía pública, con su respectiva demarcación y señalética en el domicilio Jonas 499 de la localidad de PINAMAR, al vehículo PEUGUEOT 306 XR RURAL dominio DAO527, afectado al traslado y movilidad del Sr. JOSE ANTONIO ALTIERI (DNI 14.114.704)

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2709/24 Cuerpo 1**, Caratulado Rivas Jorgelina-su solicitud y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la Sra. Rivas Jorgelina DNI N<sup>a</sup> 24.520.000 resulta ser beneficiaria y tenedora precaria de un lote social sito calle Del Parque 1449, Ostende, Partido de Pinamar, el cual le fuere adjudicado en 2019 a la misma por la Municipalidad de Pinamar en el marco del Programa Plan Familia Propietaria, bajo **Ordenanza Nº 0366/19**;

Que la misma reside en la vivienda en cuestión con su hija que padece discapacidad, siendo la Sra. Rivas único sostén parental y económico de la vivienda;

Que al ser citada la Sra. Rivas a la Comisión ,tal surge del Acta N°0021/24, la misma manifiesta que posee serios inconvenientes para movilizar a su hija al salir de la vivienda en cuestión ya que de manera constante diversos vehículos obstaculizan la vereda que se encuentra ubicada frente a su vivienda y conecta con la cinta asfáltica, manifestando así mismo que seria prudente abrir la calle que pasa por su frente;

Que al analizar la situación en la Comisión se evalúa la necesidad de indicar un espacio de ascenso y descenso de personas en los dos extremos de la vereda en cuestión, con tolerancia máxima de 5 minutos sin permanencia vehicular, lo cual también será de utilidad para el Taller Protegido que se encuentra contiguo a su vivienda;

Que así mismo esta Comisión entiende prudente evaluar si por el frente de la vivienda de la peticionante existe el trazo de una calle que no se encuentra abierta, y en caso de ser viable se evalúe desde el ejecutivo su apertura;

# **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

# Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** El Departamento Ejecutivo mediante el área correspondiente deberá colorar señalética de tolerancia de cinco minutos para el ascenso y descenso de personas en los extremos de la vereda antes mencionada en los considerando de la presente

**ARTICULO 2:** El Departamento Ejecutivo mediante las áreas que estime corresponder deberá realizar la apertura de las calles existentes linderas al terreno ubicado en Circ IV, Sección C, Manzana 192, lote 8

# Proyecto de comunicación

# En tratamiento **VISTO:**

El Evnediente Nº 4123 0057/10 Cuern

El **Expediente Nº 4123-0057/19 Cuerpo 1** , Caratulado: Habilitación de comercios en zonas no permitidas con carácter de beneficio social

## **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3503/24** el Sr. Alday José Miguel DNI Nº18.498.102, solicita permiso de uso precario para habilitar en su casa ubicada en la Calle Canadá 1733, Ostende, del Partido de Pinamar, un kiosco;

Que analizadas las actuaciones surge que mediante **Ordenanza Nº 5987/21** se autorizó desde este Honorable Cuerpo el uso precario para la actividad de Kiosco en su domicilio;

Que de Fs 48 a 50, constan diferentes actuaciones del Area de Fiscalización, donde se intima al peticionante a que concurra a las oficinas de Comercio con el fin de realizar los tramites correspondientes para la habilitación del mismo;

Que analizada la nota en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

### Proyecto de Comunicacion

**ARTICULO 1:** Solicítase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud del Sr. Alday José Miguel DNI Nº18.498.102 y realicen los siguientes informes:

- a-. A la secretaría de desarrollo social : para que efectúe informe socio ambiental de la vivienda;
- b-. A la secretaría de gobierno: para que informe si existen antecedentes de infracción detectadas por fiscalización sobre la vivienda en cuestión , y si cumple en caso de que se le otorgue la excepción con las condiciones que solicita cumplimentar el área de habilitaciones.

En tratamiento **VISTO:** 

El Expediente Interno Nº 2703/24 Cuerpo 1 Caratulado: Adasme Guillermo Ceder licencia de taxi y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Ordenanza Nº 3887/10** , se le otorga al Sr Adasme Guillermo DNI N°92.765.511 una Licencia de Taxi N°1097 por Discapacidad;

Que por **Nota Nº 3482** se presenta el peticionante, manifestando serias dificultades a los efectos de poder habilitar la unidad a su nombre dado que de así hacerlo perderia los beneficios que le otorga su pensión por discapacidad, atento a ello manifiesta su intención de poner el vehiculo a nombre de su hija Macarena del Carmen Adasme DNI N°31.745.866, iniciando a nombre de ella, en caso de que así se le otorgue los tramites del monotributo;

Que luego de haber sido tratado en distintas Comisiones de Planeamiento y haberse comunicado con el Departamento Ejecutivo la situación manifestada por el mismo, es que se ve con agrado la modificación de la **Ordenanza Nº 6253/22**, a los fines de que la Licencia pueda ser transferida a un familiar directo situación que hasta tanto se presento la petición del Sr. Adasme Guillermo no estaba integrada dentro de la misma;

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Modifíquese el Artículo 4 de la **Ordenanza Nº 6253/22** que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4: El titular de la licencia y el titular del vehículo podrán resultar distintas personas, teniendo que existir entre ellas un contrato de alquiler del rodado que cumpla con las características y requisitos establecidos en la sección DE LAS UNIDADES A HABILITAR (art. 17 al 29) de la presente, aclarando exclusivamente el uso del vehículo para Taxi y eventualmente incluyendo el servicio de chofer del propietario del automotor si fuera el caso. El contrato deberá contar con firmas certificadas ante escribano público o banco (certificada en el folio del contrato), y deberá especificar al menos duración de este, responsabilidades de las partes, condiciones del uso y quién será el conductor del rodado en servicio.

Es requisito obligatorio del titular de la licencia estar inscripto en la AFIP con su correspondiente  $N^{\circ}$  de CUIT y encontrarse activo como contribuyente, presentar último pago de monotributo o autónomo según corresponda y no tener deuda pendiente alguna con el Municipio.

Este artículo quedará exceptuado cuando exista sociedad conyugal y/o unión convivencial legalmente inscripta, así como también, familiares por consanguinidad en primer grado debiendo en ambos casos presentar documentación respaldatoria."

# Proyecto de decreto

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Nº 4123-0037/81 Cuerpo 1** , caratulado "SANTOS JULIO ALONSO - Circ. IV Secc. X Mz. 550 Parcela. 4 Part.Munic. 13678" y;

## **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota** Nº 3038/22 el Sr Santos Julio Alonso DNI Nª 93.351.749 solicita el permiso para la ampliación de su propiedad ubicada en la calle Spiro 2190, de la Localidad de Valeria del Mar, Partido de Pinamar;

Que surge de las actuaciones que el peticionante posee un plano de obra existente y ampliación aprobado con fecha 15 de abril de 1981 por una superficie de 57.44 m2, sin embargo la misma no se encuentra construida, y la nueva petición discrepa con la oportunamente aprobada y que resulta ser un derecho adquirido para el mismo;

Que al ser evaluada la solicitud por el área de Obras Particulares, la misma le informa que no resulta viable su pedido, y elevan las actuaciones a este Honorable Cuerpo dado que solo correspondería su otorgamiento por vía de excepción por encontrarse en discordancia con la reglamentación vigente;

Que evaluadas las actuaciones en la Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, con fecha 27 de septiembre de 2022, se recibió al peticionante via Teams (Acta N° 0031/22), donde el mismo explicó los motivos por los cuales solicita la ampliación de la vivienda y la colocación de una escalera externa, y atento a ello es que se le requiere incorpore documentación vinculada a la obra que pretende realizar;

Que a fs. 54 a 66 se incorpora la pertinente documentación por el MMO Racca Alejandro Mat. Pcial 48003 designado por el peticionante a tales efectos;

Que con fecha 16 de mayo del corriente año, el Director de Obras Particulares, Arq. Nicolás Villalba informa que queda rechazada la solicitud por no cumplir con las normativas actuales;

Que por acta N°0020/24 se recibe al MMO Alejandro Racca, en representación del Sr Santos Julio, donde brinda información sobre el proyecto que se pretende realizar, habiendo sido este remitido a este honorable cuerpo con dictamen negativo;

Que el día 30 de julio, se recibe al Arq. Nicolas Villalba a fines de trabajar con el expediente, el funcionario manifiesta que no ve viable su solicitud, y que en caso de querer realizar un cambio de planos fuera de lo aprobado se tiene que ajustar al COU;

Que por Acta N°0022/24 se evalúa lo informado por el funcionario en cuestión, y atento a ello es que en la comisión decide rechazar la petición;

### **POR ELLO:**

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos, eleva el siguiente:

### **Proyecto de Decreto**

**ARTICULO 1:** Rechácese en todos sus términos lo solicitado por el Sr. Santos Julio Alonso DNI N<sup>a</sup> 93.351.749 en concordancia con los considerandos de la presente.-

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2717/24 Cuerpo 1** Caratulado: CAMPOO DORA EXIMICION TASAS MUNICIPALES Y:

# **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3517/24** presentada por la Señora Campoo Dora DNI 5.739.220 al Honorable Concejo Deliberante en la cual solicita eximición de las Tasas Municipales y sus Anexos de su inmueble ubicado en la calle Constitución 1910 2°C;

Que percibe la jubilación mínima y no poder afrontar el pago;

Que analizadas las actuaciones del Expediente del visto, las notas presentadas y realizado el tratamiento en comisión, este Honorable Cuerpo cree oportuno y conveniente avanzar en la eximición por el ejercicio 2024 a favor de la Señora Campoo Dora por su condición socio-económica.

## **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Exímase de las Tasas Municipales y sus anexos por el ejercicio 2024 a la Señora Campoo Dora DNI 5.739.220, titular del inmueble ubicado en la calle Constitución 1910 2°C. Nomenclatura Catastral Circ. 4 Sec V Manz 127 Parc. 3 U. Funcional 10.-

En tratamiento **VISTO:** 

El **Expediente Interno Nº 2721/24 Cuerpo 1** caratulado Ortiz Araceli-Eximición de Pago, y:

### **CONSIDERANDO:**

Que por **Nota Nº 3532** la Sra. Ortiz Araceli con DNI 95.038.923 y el Sr. Fernando Horacio Villalba DNI 16.910.337 solicitan a este Honorable Cuerpo la posibilidad de realizar un nuevo plan de pago de su deuda municipal correspondiente a su vivienda de la localidad de Ostende.

Que en la nota mencionada el contribuyente manifiesta que les resulta imposible seguir afrontado el plan de pago de las tasas municipales vigente

Que a fs 7-11 del expediente del visto obra certificado de discapacidad del peticionario y de otros dos integrantes del grupo familiar, requisito suficiente para ser eximidos del pago de la tasa municipal

Que a fs. 5 luce notificación fehaciente por parte del municipio intimando al pago de la deuda por tasas municipales.

Que habiéndose tratado la solicitud en Comisión de Presupuesto Hacienda y Cuentas, se decide otorgar condonación, eximición de tasas y anexas para la vivienda ubicada en la calle Avenida Domingo Repetto 538 de la localidad de Ostende.

### **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

### Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Condónese la deuda en todo concepto de tasas municipales, incluido plan de pagos vigente sobre la partida municipal N° 464 ubicada en la calle Avenida Domingo Repetto 538 de la localidad de Ostende a nombre del Sr. Villalba Fernando Horacio DNI 16.910.337.

**ARTICULO 2:** Exímase de tasas municipales y sus anexos incluido plan de pagos por el ejercicio 2024 sobre la partida municipal N°464 ubicada en la calle Avenida Domingo Repetto 538 de la localidad de Ostende a nombre del Sr. Villalba Fernando Horacio DNI 16.910.337

En tratamiento **VISTO:** 

El Expediente Nº 4123-1496/22 Cuerpo 1 y 2 . Caratulado "Fiesta de la Pescadilla" y:

### **CONSIDERANDO:**

Que por el Decreto 1401/2022 y **Decreto Nº 2341/23** se declara de interés municipal a los eventos denominado Fiesta de la pescadilla llevados a cabo los meses de septiembre en horarios de 10 a 15 hs en la zona de frente marítimo.

Que a fs. 250/251 el Club de pesca Pinamar solicita el uso del espacio público para llevar adelante el evento 14º Fiesta de la Pescadilla a realizarse los días 07 y 08 del mes de septiembre del 2024.

Que a fs. 270/271 el Club de Pesca detalla quienes conducirán los cuadriciclos afectados a la organización y control de la competencia

Que la Secretaría de Gobierno en fs. 256 solicita la incorporación de documentación respaldatoria para realizar el evento

Que la **Ordenanza** Nº 4794/16 prohíbe la circulación de vehículos particulares en playa, por tal motivo, para poder hacer lugar al pedido del Club, resulta necesario el dictado de la presente en carácter de excepción por parte de este Honorable Concejo Deliberante.

Que para la presente edición, y al igual que en años anteriores, el Club de Pesca prevé lograr una importante convocatoria de deportistas locales y de partidos vecinos, como así también una gran repercusión a nivel provincial y nacional.

Que la Fiesta de la Pescadilla resulta de suma importancia para el Partido de Pinamar, atento a la repercusión y el impacto económico que generará en los comerciantes la visita de los competidores y público en general.

Que este cuerpo deliberativo comparte la actitud del Departamento Ejecutivo consistente en, aún en años de dificultades económicas, continuar fomentando el desarrollo y crecimiento del turismo mediante la instalación de una agenda de eventos permanentes que potencie a nuestro destino dentro del territorio nacional por sobre los demás.

# **POR ELLO:**

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, eleva el siguiente:

## Proyecto de Ordenanza

**ARTICULO 1:** Autoricese el uso del espacio publico solicitado por el Club de Pesca Pinamar para realizar la Fiesta de la pescadilla los dias 07 y 08 de septiembre del 2024 en horarios de 10 a 15 hs en la zona de frente maritimo.

**ARTICULO 2:** Déjese establecido que la presente ordenanza se dicta en carácter de excepción a la **Ordenanza Nº 4794/16** 

**ARTICULO 3:** Dispóngase al Club de Pesca la obligatoriedad de devolver la playa y el espacio público en idénticas condiciones que las existentes al momento anterior a su utilización.

**ARTICULO 4:** El Departamento Ejecutivo estará a cargo de garantizar mediante controles de fiscalización el cumplimiento de la normativa local y provincial durante la celebración del evento.

# Proyecto de comunicación

En tratamiento

#### VISTO:

El **Expediente Interno Nº 2712/24 Cuerpo 1caratulado** : "Prevención de Ludopatía On Line en NNyA" y:

## **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 15/07/2024 en la comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos se presenta un **Proyecto de Ordenanza** que propone la prevención y el abordaje integral de la ludopatía en niños, niñas y adolescentes

Que la misma por Acta Nº 0020/2024 se propuso remitir el Expediente al Departamento Ejecutivo para que evalúe la viabilidad de dicho Proyecto.

#### **POR ELLO:**

La Comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente:

#### **Proyecto de Comunicacion**

**ARTICULO 1:** Solicitese al Departamento Ejecutivo que mediante las áreas de Desarrollo, Deporte y Salud, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, evalúe y emita opinion sobre la viabilidad de la implementación del Proyecto que se agrega como anexo 1.

**ARTICULO 2:** Cumplido, vuelvan las actuaciones de referencia a la comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos para continuar con su tratamiento.

**ARTICULO 3:** De forma

ANEXO 1

**VISTO** 

El Expediente Interno Nº 2712/24 caratulado: Prevención de Ludopatía Online en NNyA y,

# CONSIDERANDO

Que el juego con apuestas por internet se ha convertido en una preocupación creciente entre los adolescentes, jóvenes y adultos debido a su fácil accesibilidad y su atractivo lúdico.

Que, siguiendo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la ludopatía o juego patológico es una enfermedad emocional que impacta en diversos aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

Que la ludopatía online es el impulso incontrolable de participar de los juegos de azar y de apuestas por medio de internet, plataformas online y dispositivos móviles.

Que, los casinos online y sitios de apuestas de todo el mundo están disponibles con solo tener acceso a Internet y dispositivos como computadoras, teléfonos inteligentes o tabletas, y ofrecen una amplia gama de juegos de azar, como tragamonedas, póquer, ruleta, y sobre todo los de apuestas deportivas de cualquier disciplina.

Que, acceder a ellos, generalmente es muy fácil y accesible, basta crear una cuenta y depositar fondos utilizando métodos de pago comunes como tarjetas de crédito, transferencias bancarias o billeteras electrónicas que hoy son de uso cotidiano de los NNyA.

Que cada 17 de febrero se conmemora el Día internacional contra la ludopatía, dedicado a la concientización y la lucha contra el juego patológico.

Que este día tiene como objetivo principal sensibilizar a la sociedad sobre los riesgos y consecuencias de la ludopatía, así como promover la prevención y el tratamiento de esta adicción.

Que, según el Observatorio de Adicciones y Consumos Problemáticos el 30% de la población mantiene algún tipo de vinculación con el juego. Del total, el 35% lo hace de manera recreativa, el 3,5% son jugadores problemáticos y el 1,5% compulsivos. En la Argentina hay unos 19 millones de personas que juegan asiduamente, mientras que 7 de cada 100 pueden ser considerados adictos.

Que, aunque aún no hay una ley nacional, 17 provincias ya dictaron su normativa creando espacios de atención, acompañamiento, orientación para personas afectadas por la ludopatía y sus familiares, limitaciones para el otorgamiento de nuevas licencias para operadores de apuestas, suspensión de convenios con operadores potenciales, medidas educativas de salud, concientización en escuelas y fiscalización de sitios de apuestas legales, entre otros.

Que, a pesar de que la participación en plataformas online está prohibida para personas menores de 18 años de edad, es frecuente ver a adolescentes realizar este tipo de prácticas.

Que la edad de iniciación promedio es a los 15 años, pero psicólogas y psiquiatras especializadas en adicciones están recibiendo consultas por chicos de 12 años con problemas de adicción ludópata.

Que, la ludopatía y los juegos con apuestas online constituyen un problema socio sanitario y siendo que el Estado Municipal tiene la capacidad de llegar a los habitantes de forma directa a través del contacto diario con la comunidad puede realizar un abordaje integral e interdisciplinario desde la perspectiva de cada persona, del entorno familiar y del ámbito educativo y laboral.

Que en nuestra ciudad existen ·numerosos estudiantes y familias atravesados por esta problemática

#### **POR**

La comisión de Seguridad, Protección Ciudadana y Derechos Humanos eleva el siguiente

### Proyecto de Ordenanza.

Artículo 1: CREASE el "Programa Municipal de Prevención y Concientización sobre la Ludopatía en la Ciudad de Pinamar" en pos de brindar herramientas preventivas e informativas a jóvenes y adolescentes el que tendrá los siguientes objetivos:

- a-. Sensibilizar y concientizar a los/as adolescentes y jóvenes sobre qué es la ludopatía en sus distintas modalidades y el impacto que tiene en la vida de las personas.
- b-. Abordar la ludopatía y el juego con apuestas online desde una perspectiva integral e interdisciplinaria, considerando el impulso al juego, la condición social, económica y familiar de cada sujeto
- c-. Brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones que alojen y trabajen con adolescentes y jóvenes para que puedan anticipar y detectar situaciones de juego patológico.
- d-. Difundir material que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online.
- e-. Promover espacios de encuentro, mediante diferentes modalidades: conversatorios, charlas, talleres en diferentes espacios en los que los participantes sean los/as adolescentes y jóvenes (escuelas, clubes, organizaciones barriales, organizaciones religiosas, etc.), con la participación tanto de profesionales como de expertos en adicciones y salud mental, en trabajo articulado.
- f-. Promover actividades alternativas, saludables y recreativas para los adolescentes y jóvenes fomentando el desarrollo de habilidades además de la participación en actividades sociales y deportivas.
- g-. Elaborar un protocolo de intervención para la prevención y el abordaje integral de la ludopatía online.

Artículo 2: OBJETO: El presente programa tiene por objeto la prevención y el abordaje integral de la ludopatía online en los ámbitos educativos, deportivos y culturales, destinado a los Niños, Niñas y Adolescentes del distrito.

Artículo 3: Las acciones del presente programa deberán desarrollarse de manera articulada con el sistema educativo del Distrito, Asociaciones civiles, Clubes de futbol, Centros para las infancias, entre otros.

Artículo 4: El Programa de prevención deberá contar con una instancia inicial de escucha e intercambio con los adolescentes ya que son ellos quienes conviven con esa problemática cotidianamente.

Artículo 5: Facúltese al Departamento Ejecutivo a fijar la Autoridad de Aplicación de la presente norma, de acuerdo a las posibilidades con las que cuenta en las diferentes áreas dedicadas a la atención, prevención y tratamiento de las adicciones, debiendo considerarse a la ludopatía como una adicción más a las ya existentes.

Artículo 6: Facúltese al Departamento Ejecutivo a realizar los convenios con otras instituciones intermedias Educativas, Sociales, Culturales y Deportivas con asentamiento en el Distrito.

Artículo 7: PROHIBASE la publicidad de actividades o atractivos lúdicos que insten o estimulen la ludopatía en los espacios públicos consignados o concesionados por la Municipalidad.

Articulo 8: A partir de la sanción de la presente ordenanza todos los 17 de febrero el Departamento Ejecutivo deberá difundir material que destaque los peligros y consecuencias negativas del juego con apuestas online, como la realización de charlas y talleres con la participación tanto de profesionales como expertos en adicciones y salud mental.

Artículo 9: De forma.